

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 156 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 18 ABR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 2744-2023, presentado con fecha 31 de marzo de 2023, por

, quien solicita la **Devolución** de los pagos realizados en exceso en su cuenta al cancelar el Impuesto Predial del periodo 2022 (2°, 3° y 4° trimestre) y Arbitrios Municipales del periodo 2022 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre), y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente realizó pagos en exceso en su cuenta al cancelar el Impuesto Predial del periodo 2022 (2°, 3° y 4° trimestre) y Arbitrios Municipales del periodo 2022 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre) correspondiente al inmueble en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38° del citado Código Tributario, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, así mismo, el artículo 92° establece b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes. El derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el Artículo 39°;

Que, de la revisión del estado de cuenta de se pudo apreciar que la recurrente canceló tres veces el Impuesto Predial del periodo 2022 (2°, 3° y 4° trimestre) y Arbitrios Municipales del periodo 2022 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre) correspondiente al inmueble ubicado en

, por un total de S/ 2,299.10 (Dos mil doscientos noventa y nueve con 10/100 Soles);

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos erróneos en la cuenta del recurrente, conforme de detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
	Impuesto Predial del periodo 2022 (2°, 3° y 4° trimestre)	996.06	332.02	664.04
	Arbitrios Municipales del periodo 2022 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre)	2,356.53	785.51	1,571.02
	Costas Procesales N°1 y 2	96.06	32.02	64.04
TOTAL				2,299.10

Que, la confirma el pago triplicado que se efectuó en la cuenta de la recurrente con fecha 30 de marzo de 2023, tal como se aprecia en el cuadro precedente; asimismo, dicha Unidad señala que no se registra cheque o transferencia a nombre de ni a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por
y se le **Devuelva** la cantidad de S/ 2,299.10 (Dos mil doscientos noventa y
nueve con 10/100 Soles), depósito en cuenta del

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de
Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior
de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE